

Buenos Aires, *27* de agosto de 1993.-

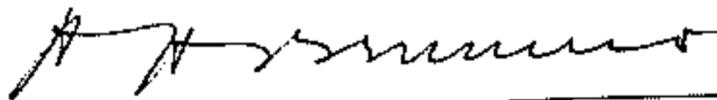
Visto lo expuesto en la nota que antecede por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, con motivo de los inconvenientes que se originan en el inmueble de Tucumán nº 1381 por falta de suministro de energía eléctrica,

SE RESUELVE:

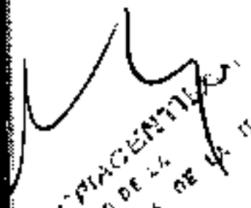
1º) Decretar -en ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 2º del Reglamento para la Justicia Nacional- feriado judicial, para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nros. 2 y 6, con sede en dicho edificio, durante el día 20 de agosto de 1993, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieran cumplido.-

2º) Respecto de lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, hágasele saber que no corresponde acceder a lo peticionado toda vez que es facultad privativa de la Corte Suprema disponer los feriados judiciales a que se refiere el Artículo 2º del Reglamento para la Justicia Nacional.-

3º) Regístrese, hágase saber y resérvense.-



ANTONIO BOGGIANO



L. M. PIACENTINI
SECRETARIO DE LA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION